



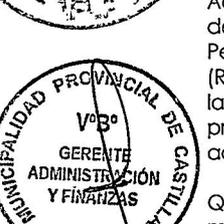
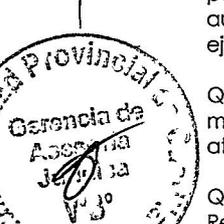
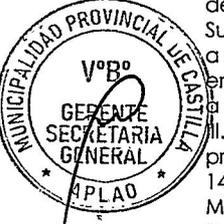
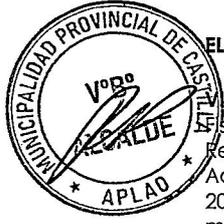
## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 052-2024-MPC



07/05/2024

Aplao, 04 de Abril del 2024 12:29



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

El oficio circular n° 002-2024-EF/60.05 la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, informa que mediante Ley N° 319831 se ha ampliado el plazo de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) hasta el 15 de abril del 2024, según Ley N° 31888 establece los siguientes beneficios para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante: a) La extinción de multas, recargos e intereses de las deudas previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones, b) Fraccionamiento de la deuda acogida hasta en un máximo de 10 años, c) Suspensión de los procedimientos de cobranza judicial y, d) La deuda será con cargo al presupuesto institucional a partir del año 2025. Asimismo, señala que de acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 1.1 de la Ley N° 31888, las entidades que no se hayan acogido a la REPRO AFP III, bajo responsabilidad del titular del pliego, deben informar a la Contraloría General de la República las razones por las que decidieron no acoger las deudas a la REPRO AFP III. El informe n° 148 A-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de personal solicita disponibilidad presupuestal, El proveído 2024, el gerente de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 140,940.27 soles. El informe n° 149 A-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de personal solicita al Concejo Municipal la aprobación de el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III)

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro.07 de fecha 04 de abril del presente año, se acordó.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II, de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando, la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 06 de octubre del 2023, se publica la Ley N° 31888 "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", en donde se establece de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones-AFP: Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando las facilidades a las entidades para que cumplan con el pago de los aportes previsionales adeudados.

Que, en el marco de lo establecido en su numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 31888, señala: "Las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centráren y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos."

Que, acorde al artículo 5 de la citada Ley 31888, establece: "Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024."

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la citada Ley 31888, establece: "La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser fraccionada hasta un máximo de diez (10) años, concordante con el numeral 7.2 del mismo articulado, el cual estipula: "Las cuotas materia del fraccionamiento pueden estar sujetas a un monto mínimo, interés de fraccionamiento, intereses aplicables a las cuotas impagas, causales de pérdida del beneficio del REPRO AFP III, entre otros."

Que, mediante el numeral 9.2. del artículo 9º de la citada Ley 31888, establece: "Los titulares de las entidades que se acogan al REPRO AFP III durante las fases de Programación Municipal, Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, de conformidad con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante oficio circular n° 002-2024-EF/60.05 la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, informa que mediante Ley N° 319831 se ha ampliado el plazo de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Acudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)2 hasta el 15 de abril del 2024.

Que el informe n° 148 A-2024-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de personal solicita disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 140,940.27 a efecto de que la municipalidad provincial de Castilla se acoga al REPRO AFP III., disponibilidad que fue otorgada conforme al proveydo de la gerencia de planificación y presupuesto de fecha 03 de abril del 2024; cuyos pagos serán por el monto de S/ 2,160.92 a partir del mes de enero del 2025 hasta el mes de junio del 2032.

### SIMULACIÓN REPORTE PARA APROBACIÓN

#### SECCIÓN I - DATOS DE LA EMPRESA

RUC: 20208253086  
Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

#### SECCIÓN II - RESÚMEN DE ACOGIMIENTO

Deuda	Nro. Devengues	Cantidad de Aportes	Deuda Nominal	Deuda Actualizada
DEUDA ACOGIBLE	204	618	60,429.58	471,885.63
DEUDA POR ACOGER	69	208	15,660.06	140,940.27
DEUDA OBSERVADA	194	410	44,769.52	330,545.36

#### SECCIÓN III - RESUMEN DE DEUDA DEUDA NOMINAL

AFP	Deuda Nominal Fondo	Deuda Nominal Comisión	Deuda Nominal Prima de Seguro	Deuda Nominal Total
INTEGRA	271.50	38.83	23.05	333.38
PRIMA	4,913.33	4,008.36	691.52	6,613.21
PROFUTURO	5,911.29	1,623.82	1,178.36	8,713.47
TOTAL SPP	11,096.12	2,671.01	1,892.93	15,660.06

#### DEUDA ACTUALIZADA POR RENTABILIDAD

AFP	Total Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Sub Cuota
INTEGRA	333.38	838.30	444.72	1,616.40	17.96
PRIMA	6,613.21	23,571.78	11,467.01	41,652.00	462.80
PROFUTURO	8,713.47	100,870.13	41,630.80	151,214.40	1,680.16
Total SPP	15,660.06	125,280.21	53,542.53	194,482.80	2,160.92



*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, según anexos del informe n° 148 A-2024-SGRRHH/GAF/MPC de la sub gerencia de personal, la entidad tiene obligaciones impagas de los aportes de AFP desde el año 1995 al año 2016

Que, El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia con el artículo anterior, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en el ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR EL AL ACOGIMIENTO** al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), puesto que nos permite acceder en pagos fraccionados el cumplimiento de las obligaciones de la entidad de los años 1995 al 2016, con ello, proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la Sub Gerencia de Personal, presente dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Abag. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*